0-2611

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO

MCC/RPMM/C OR/AR A/VMP

S DIRECTOR DIRECTOR

ABSTENDAL DE LE COMPANION DE LA C



DECRETO EXENTO Nº

CAUQUENES, 2 4 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
- 3. Lo establecido según **Decreto Exento Nº 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
- **4.** Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
- **5.** Se adjunta solicitud Asistencial N°6164, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
- 6. Se Adjunta Memo N°462, fecha 15 de Julio de 2025.
- 7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
- **8.** Las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el articulo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
- 9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
- 11. Carta poder simple suscrita por ELSA LEONOR BAEZA ARAVENA, que autoriza a la l. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.
- 12. Informe Social N°6164, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña ELSA LEONOR BAEZA ARAVENA de acuerdo al anexo.

DECRETO:

- 1° DECLÁRESE de acuerdo al anexo a don(a) ELSA LEONOR BAEZA ARAVENA, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.
- 2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): ELSA LEONOR BAEZA ARAVENA una ayuda social paliativa por un monto de \$390.000.-, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.
- **3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2.**
- **4º** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.
- **5° IMPUTAR,** dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPAL A RAMS VHCHES C

SECRETARIA

SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL

Según Decreto Exento Nº 1140

DIRECTORA

DIDECO

CAMILA ORE CALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- · C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- · C.c. Plan Asistencial.
- · C.c. Expediente.